REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Doce (12) enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N°001
Acción de Tutela de No. 2020-00079
Accionante: FLOR ELDA MURILLO MORENO
Accionado: ENEL CODENSA

Conforme al escrito de Acción de Tutela recibido en este Despacho el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las once y veinticinco (11:25 a.m), promovida por la señora FLOR ELDA MURILLO contra la EMPRESA DE ENERGIA ENEL CODENSA, concurriendo los requisitos exigidos para tal fin en el Decreto 2591 de 1991, reglamentario 306 de 1992 , Decreto 1983 de 2017 en aras de garantizar los Derechos constitucionales fundamentales, derecho fundamental de PETICIÓN, este Despacho Judicial.

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela dándole el tramite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO NOTIFICAR este proveído al representante legal de la EMPRESA DE ENERGIA ENEL CODENSA o quien haga sus veces para que dé cuenta de los hechos originados de la acción de tutela, rinda el informe correspondiente y remita las pruebas con las que pretenda soportar las estimación propias sobre la presente acción constitucional, en el término improrrogable de **Cuarenta y ocho (48) horas** contados a partir de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la señora FLOR ELDA MURILLO MORENO quien actúa a nombre y cuenta propia en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATÁ CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°_____ Hoy_____
El Secretario,
ONALDO JOSE FREITE OROZCO